



Gobierno crea Comisión de Contrataciones del Consejo Nacional para Personas con Discapacidad

Por Holland & Knight

A través de la *Gaceta Oficial* No. 42.471 del 27 de septiembre de 2022 fue publicada la Providencia Administrativa No. 096-22 (en adelante la Providencia), por medio de la cual ordenó la creación de la Comisión de Contrataciones del Consejo Nacional para las personas con Discapacidad (en adelante la Comisión), la cual tendrá como función adelantar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y prestación de bienes y prestación de servicios de acuerdo con los parámetros establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

De acuerdo con la Providencia, la Comisión estará integrada por tres miembros principales y tres miembros suplentes, quienes tendrán derecho a voz y voto. Adicionalmente, la Comisión estará conformada por uno secretario con su respectivo suplente, quien tendrá derecho a voz. Es importante mencionar que los miembros de la Comisión fueron designados a través de la Providencia.

La Comisión también podrá, si lo considera necesario, designar peritos y técnicos, quienes tendrán derecho a voto y cuyas opiniones deberán presentar en informe escrito ante los miembros de la Comisión, las cuales deberán dejarse asentadas expresamente en todos los actos de la Comisión.

La Comisión se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros o de sus respectivos suplentes, y sus decisiones serán adoptadas con el voto favorable de la mayoría. En el evento en el que uno de los miembros principales se ausente de las reuniones o sesiones, este será reemplazado por su respectivo suplente. Si por algún motivo uno de los miembros de la Comisión disienta de una decisión, este deberá motivar y razonar la causa de su disenso en la respectiva acta.

Se destaca también que según la Providencia, los actos y documentos que sean firmados por la Comisión, deberán incluir fecha y número del acto, y deberán contener el número de la *Gaceta Oficial* de la República Bolivariana de Venezuela en el que haya sido publicada.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.
